



**FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ**

### **Artículo 31. La Dirección de Adquisiciones**

La Dirección de Adquisiciones, estará a cargo de un Director, quien será nombrado y removido libremente por el Fiscal General, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Efectuar los procedimientos de contratación de adquisiciones y servicios que requiera la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la legislación aplicable, a fin de asegurar condiciones favorables de calidad, precio, oportunidad, entre otras y mantener criterios de honestidad e imparcialidad en las adjudicaciones de bienes;
- II. Recibir de las personas físicas o morales la documentación correspondiente para la elaboración y actualización del Padrón de Proveedores, de conformidad con lo establecido en las legislaciones aplicables;
- III. Coordinar y llevar a cabo el desarrollo de los procesos establecidos con apego a las disposiciones legales aplicables;
- IV. Elaborar Dictámenes y Contratos por Adjudicación Directa, con apego a la normatividad legal aplicable, y
- V. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables y las que instruya la superioridad jerárquica.



**FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ**